No. 2024-04603

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-12-26
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de la infraestructura cultural e implementación de estrategias que permitan el desarrollo del sector artístico y cultural en el Departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850072
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

1.33.3301.1603.2024005850072.0.12311904.2.3.2.02.02.096	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Estampilla Pro Cultura	3301053	96310	$30.000.000,00
V25.0	VIGENCIA FUTURA 2025	VIGENCIA FUTURA 2025	3301053	96310	$170.000.000,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

12311904	Estampilla Pro Cultura	$30.000.000,00
VIGF2025	VIGENCIA FUTURA 2025	$170.000.000,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA	NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Incrementar la participación del Departamento en espacios regionales, nacionales y/o internacionales
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de promoción de actividades culturales
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1) Tres (03) muestras artisticas y culturales en la modalidad de canto llanero con artistas de talla internacional en el marco de la XXXI versión del "FESTIVAL DE LA LLANURA" y las ferias y fiestas del municipio de Paz de Ariporo-Casanare. 1). Un (01) informe final de ejecución en medio físico y magnético, en memoria USB para este fin se deberá tener en consideración como mínimo: I. Información técnica: Un informe descriptivo organizado, indicando el lugar, la fecha, hora, repertorio, duración de las puestas en escena con los respectivos soportes, amplio registro fotográfico a todo color, que den cuenta de los resultados obtenidos con el desarrollo de cada una de

DO... NE...
FECHA: 8/12/24

	las muestras artísticas y culturales, allegando hoja de vida artística debidamente soportada de cada uno de los artistas de acuerdo a las especificaciones técnicas. Al igual que un informe financiero y contable por cada una de las actividades, anexando por cada muestra: Copia del contrato y/o contratos suscritos con los artistas, certificación de pago de seguridad social de la persona natural, en caso de ser una agrupación, aportar la certificación de seguridad social de cada uno de sus integrantes, que ejecuten las actividades para el cumplimiento de la muestra, copia de la cédula y copia del Rut II. Un (01) video que contenga el desarrollo de las muestras culturales por cada evento, y los demás soportes que el supervisor considere necesarios.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	15000 Fuente de Información Proyecto presentado por el Municipio de Paz de Ariporo	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	15

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Técnica de Cultura y Turismo adscrita al despacho del gobernador, según lo establecido en el decreto 0323 del 2019, en el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y así mismo en su artículo 11 establece las FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO en la cual está el de Liderar las políticas públicas, programas y proyectos en materia cultural y turismo de conformidad con la normatividad vigente y orientar y articular acciones con los municipios del Departamento de Casanare, relacionadas con la promoción, fomento, recuperación y difusión de los valores ancestrales y la identidad cultural llanera, respetando la diversidad cultural y el enfoque diferencial, con el fin de implementar estas funciones se lideran programas y proyectos en materia cultural y turística; lo que implica que esta dependencia dirige, orienta, coordina y ejecuta actividades, y procesos encaminados a reconocer, valorar, proteger, recuperar, preservar, salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento y potencializar su riqueza turística de manera sostenible; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del Departamento. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, inversión social que incluye el SECTOR 33: Cultura; PROGRAMA 3301: promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, META PRODUCTO 176 Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales del departamento. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección departamental de Cultura y Turismo está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850072 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: (Desarrollar estrategias para garantizar el fortalecimiento efectivo de la cultura, el posicionamiento de las manifestaciones propias y los actores de los diferentes sectores artísticos y culturales. Asimismo, contempla cuatro (04) componentes, entre estos el objetivo especifico 3. Incrementar la participación del Departamento en espacios regionales, nacionales y/o internacionales; Producto 3.1 Servicio de promoción de actividades culturales el cual se cumplirá mediante las actividades: 3.1.1 Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento. En

DOCUMENTO NEW
FECHA Eduth
26/12/24

nuestro país las expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes; como la música, la danza, el baile, la poesía, la cocina tradicional, las prácticas orales, constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación; y la manera de proteger y preservar este patrimonio; es reconociendo y transmitiendo el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación. Dentro del marco del Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026." Potencia mundial de la vida" en su capítulo C Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida. Numeral 2 Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, expresa tácitamente lo siguiente: Se reconocerá y posicionará al sector cultura para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida, el diálogo intercultural la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales. Bajo esos lineamientos, esta administración ha asumido la dimensión cultural como un eje transversal desde el plan de desarrollo en ejecución del Plan de desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027" Dentro del Proyecto Estratégico 4. Posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional, enfocado a Promocionar, visibilizar y posicionar la riqueza cultural de Casanare; así como, impulsar el desarrollo y la dignificación de la labor de los gestores artísticos y culturales del Departamento. Eje Estratégico 2. Programa 3301: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos. OBJETIVO DEL PROYECTO Incrementar la participación del Departamento en espacios regionales, nacionales y/o internacionales PRODUCTO 3.1 Servicio de promoción de actividades culturales. Actividad 3.1.1.Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento, con esta actividad se da cumplimiento del 3.63 % a la Meta producto 176: Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento. Es por ello, que dentro de la agenda pública la administración Departamental trazó como tarea primordial la promoción, protección, difusión, conservación y fomento del patrimonio cultural inmaterial PCI; entendido este, como el conjunto de tradiciones orales, costumbres, artes, rituales, y usos entre otras, que caracterizan a la comunidad Casanareña; tales como su música, su baile, sus cuentos, sus leyendas, su narrativa oral, sus chistes, sus supersticiones, su arte culinaria, y en general todo aquello que involucra nuestra identidad llanera. Con esa orientación, el Departamento de Casanare, coordina acciones con los 19 Municipios para la presentación de proyectos encaminados a la protección y preservación del patrimonio cultural inmaterial PCI. En ese entendido el Municipio de Paz de Ariporo registró el proyecto denominado: "REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO PARA EL XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DURANTE LOS DIAS 02 AL 06 DE ENERO DE 2025"; evento tradicional que hace parte del PCI del Departamento, reconocido institucionalmente mediante ordenanza N° 001, expedida por la Asamblea Departamental el día 27 de abril de 2007. El municipio de Paz de Ariporo ha desarrollado EL FESTIVAL DE LA LLANURA de manera consecutivamente durante años, Las tradicionales Ferias y fiestas y el festival de la llanura comprenden un encuentro cultural para los turistas y coterráneos que por esta época visitan Paz de Ariporo, donde se puede apreciar una diversidad de actividades artísticas y culturales en las diversas expresiones del folclor llanero, que se ha venido realizando por más de 31 años y que logra reunir un gran número de turistas del ámbito regional, nacional e internacional por ser uno de los eventos culturales más sobresalientes en los llanos orientales, a través de estas actividades se ha logrado el rescate de nuevos talentos que hoy representan nuestro municipio en eventos de similar trayectoria a nivel nacional e internacional. En este evento los coterráneos y turistas que por la época visitan a Paz de Ariporo, podrán disfrutar de diferentes actividades culturales y muestras artísticas, que evidencian el potencial y talento de exponentes en diferentes expresiones del folclor llanero que evocan la importancia y significativo que será el encuentro de Cultores y Gestores que tradicionalmente se lleva a cabo en los primeros días del mes de enero de cada año. La Constitución Política en sus artículos 7° y 8° señala la necesidad de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural por parte del Estado y de las personas. El artículo 70 establece que el estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...), de igual forma reconoce a la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de nacionalidad. En consonancia con lo anterior, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, establece que el estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. El artículo 18 de la citada ley establece que el estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionarán la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales a través de festivales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, entre otros aspectos. Finalmente el artículo 26 de la Ley 397 de 1997 establece que "El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; así como también, consolidará las instituciones culturales y contribuirá a

DOCUMENTO RECIBIDO
FECHA: 26/12/24
Educ

profundizar su relación interactuante con la comunidad". La Realización de la XXXI versión del "FESTIVAL DE LA LLANURA" Dentro del Marco de las ferias y fiestas del municipio de Paz de Ariporo involucra la presentación de diversas muestras artísticas en modalidades del folclor llanero, por lo cual para el municipio de Paz de Ariporo constituye un referente significativo de fortalecimiento a la cultura tradicional y autóctona, como quiera que Paz de Ariporo no cuenta con otro evento en el área urbana que le permita al cultor local evaluar su desempeño con cultores llaneros del orden nacional e internacional. El desarrollo de esta actividad, es fundamental para el bienestar de la comunidad Pazariporeña, teniendo en cuenta que su ejecución se plantea dentro el marco de aniversario de fundación del municipio de Paz de Ariporo, evento que presume una gran afluencia de público constituido por propios y turistas. Estos escenarios de alta congregación de personas generan mayores oportunidades para la promoción y difusión de los artistas llaneros, para la integración familiar, el intercambio de diálogos y saberes, la convivencia pacífica, el sano esparcimiento y la ocupación productiva del tiempo libre. La Administración Municipal "ES LA HORA DE AVANZAR 2024-2027", busca en el cuatrienio promover la cultura y el folclor a través de eventos que permitan la expresión artística, folclórica y cultural en sus diversas modalidades con el ánimo de sensibilizar a la comunidad Paz de Ariporo en el rescate y salvaguarda de nuestras costumbres autóctonas del llano, en el marco de la integración social y la paz entre los pazariporeños a través de eventos y actividades conducentes al rescate, la preservación, promoción y difusión del folclor llanero, los cuales incluyen la presentación de muestras artísticas y culturales en diversas modalidades del folclor llanero y el fortalecimiento de actividades, que por su trayectoria e importancia se han convertido en tradiciones populares del municipio como lo son los festivales, ferias y fiestas y los parrandos llaneros. Todo lo anterior, constituye un compendio de eventos y actividades culturales que se enmarcan dentro del ambiente y el quehacer de cada año, entre ellos: EL FESTIVAL DE LA LLANURA y las tradicionales ferias y fiestas en honor A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE del Municipio de Paz de Ariporo, son eventos que se realiza en el área urbana del municipio, donde las familias Pazariporeñas y los turistas que por la época visitan a Paz de Ariporo, disfrutan de diferentes actividades culturales y muestras folclóricas, que manifiestan el potencial artístico de los exponentes en folclor llanero y la cultura nacional, al igual que de grupos folclóricos tradicionales, en el marco de la fiestas tradicionales de este municipio. Todos los aspectos anteriormente descritos constituyen la necesidad de Ente Territorial, la cual constituye el propósito central de aunar esfuerzos conjuntamente con la Gobernación de Casanare para así fortalecer la gestión institucional, en el marco de la articulación de acciones y la unión de recursos públicos para el estímulo y fortalecimiento del arraigo hacia expresiones, manifestaciones, significados y valores artístico-culturales de un acervo cultural propio de la llaneridad, con el adicional de mejorar lazos de confraternidad, de compartir en familia, de integración social, cultural y generación de espacios de sano esparcimiento y fomento a la convivencia pacífica. Con la realización del XXXI Festival de la llanura se beneficia a la mayor parte de la población pazdeariporeña que asiste y participa de las actividades que se desarrollan durante el festival, y por lo general son personas entre los ocho (08) a los sesenta (60) años, hombres y mujeres que les gusta la música llanera y existen diferentes niveles de educación que van desde estudiantes hasta personas con estudios universitarios que por la época visitan al Municipio debido a la importancia de sus festividades; así mismo se evidencia que los asistentes son de diverso nivel socio económico porque el festival se ha caracterizado por ser un espacio de amplia participación y asequible upara cualquier persona con un poder adquisitivo inferior a un salario mínimo pues el acceso a las actividades son totalmente gratuitas. Las actividades a desarrollar en el evento XXXI Festival de la Llanura se enmarca en un evento artístico-cultural que hace parte de las ferias y fiestas tradicionales en honor a la virgen de los dolores de Manare del Municipio de Paz de Ariporo, el cual está programado a realizarse durante los días 2 AL 6 de Enero del año 2025, este festival tiene como pilar fundamental generar espacios propicios para la promoción, fortalecimiento y difusión del folclor llanero mediante la presentación de artistas llaneros en las modalidades mixta de canto recio y voz pasaje (en tema libre) Copleros (Temática y ritmo musical acorde al que asigne el jurado calificador), baile del joropo (Estilo auténtico), poema inédito (Tema alusivo a la exaltación y preservación de las tradiciones llaneras). Las presentaciones artístico-culturales que se desarrollan cada año en marco del Festival de la Llanura se hacen en dos enfoques, el primero hace referencia a un enfoque competitivo, donde participan exponentes de música llanera de diversas regiones del país y la hermana república de Venezuela, como es de carácter competitivo es sometido a juzgamiento por reconocidos cultores para obtener los tres mayores puntajes que se obtienen al final de todas las actuaciones. Las tres mejores presentaciones y creaciones artísticas, según las calificaciones del jurado, se harán acreedoras a estímulos especiales que entregara la organización del certamen. El segundo enfoque tiene que ver con la presentación de muestras artísticas en las modalidades de ejecución de instrumentos llaneros con intérpretes profesionales, en canto recio y voz pasaje con artistas invitados especiales de bagaje y talla local, regional, nacional e internacional. Para el normal desarrollo del evento y juzgamiento del mismo, la organización del evento ha dispuesto de un reglamento o bases técnicas donde se establecen los lineamientos guía para la presentación de las diferentes muestras artístico-culturales. En el acto de recepción de los artistas participantes se llevará a cabo un congresillo técnico donde se darán a conocer las reglas de cada presentación. En el marco de las actividades a desarrollar en el " XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA"., La Realización de la XXXI versión del "FESTIVAL DE LA LLANURA" Dentro del Marco de las ferias y fiestas del municipio de Paz de Ariporo involucra la presentación de diversas muestras artísticas en modalidades del folclor llanero, por lo cual para el municipio de Paz de Ariporo constituye un

FECHA 26/12/24

referente significativo de fortalecimiento a la cultura tradicional y autóctona, como quiera que Paz de Ariporo no cuenta con otro evento en el área urbana que le permita al cultor local evaluar su desempeño con cultores llaneros del orden nacional e internacional. El desarrollo de esta actividad, es fundamental para el bienestar de la comunidad Casanareña, puesto que en marco de este festival se presenta una alta congregación de y afluencia de turistas de otros municipios y otras regiones del país lo cual brinda oportunidades para la promoción y difusión de los artistas llaneros, el intercambio de diálogos y saberes, la convivencia pacífica, el sano esparcimiento y la ocupación productiva del tiempo libre. así mismo Con la unión de esfuerzos entre la Alcaldía y la gobernación de Casanare en marco de tan importante evento, se espera fomentar el acceso de la población Casanareña a espacios culturales, esto mediante el fortalecimiento a la agenda cultural de evento, que sin duda son espacios que motivan la integración social y participación afectiva de todos los actores culturales. La Dirección Departamental de Cultura y Turismo en relación al proyecto presentado por el municipio de Paz de Ariporo se vincula al fortalecimiento de este evento y en ese contexto es conveniente y oportuno para la administración departamental proteger, rescatar, conservar y fomentar el patrimonio cultural inmaterial PCI, del Departamento de Casanare, a través del apoyo al proyecto denominado XXIV FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO", presentado por el Municipio de Paz de Ariporo; mediante la suscripción de un convenio interadministrativo. Por último, cabe señalar, que para el cumplimiento de estas actividades fue registrado el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2024005850072, en el cual se prevé el Eje Estratégico 2. Programa 3301: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos. OBJETIVO DEL PROYECTO Incrementar la participación del Departamento en espacios regionales, nacionales y/o internacionales PRODUCTO 3.1 Servicio de promoción de actividades culturales. Actividad 3.1.1.Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento, con esta actividad se da cumplimiento del 3.63 % a la Meta producto 176: Desarrollar una agenda cultural anual de promoción de las manifestaciones artísticas y culturales en el departamento

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02 expedido por Colombia compra eficiente, la Gobernación de Casanare realizó el análisis necesario para conocer el sector; cuyo resultado se adjunta como Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

e conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de contratación, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto, solo se efectuará labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, de conformidad con el decreto departamental No 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y Manual de interventoría, con el acompañamiento de un profesional de apoyo a las labores de supervisión.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Casanare a través de la Dirección Técnica de Cultura y Turismo, busca promover encuentros artísticos y culturales de nivel local, regional, nacional e internacional., como estrategia para el fortalecimiento del patrimonio cultural inmaterial PCI llanero y por eso busca, APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO PARA EL XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA A

DOCUMENTO RECIBIDO
FECHA 26/2/24

DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DURANTE LOS DIAS 02 AL 06 DE ENERO DE 2025".

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, con la participación de un (1) artista de género llanero, con mínimo veinticinco (25) años de trayectoria artística y experiencia a nivel INTERNACIONAL, deberá acreditar experiencia como mínimo en once (11) grabaciones musicales y estar acompañado de su grupo base, como mínimo de cinco (05) integrantes (dos Arpas, cuatrista, maraquero, bajista). Éste deberá interpretar como mínimo Diez (10) temas de sus grabaciones más reconocidas, en el género llanero. 2. Una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, con la participación de un (1) artista de género llanero, con mínimo veinticinco (25) años de trayectoria artística y experiencia a nivel INTERNACIONAL, deberá acreditar experiencia como mínimo en once (11) grabaciones musicales y estar acompañado de su grupo base, como mínimo de cinco (05) integrantes (dos Arpas, cuatrista, maraquero, bajista). Éste deberá interpretar como mínimo Diez (10) temas de sus grabaciones más reconocidas, en el género llanero. 3. Una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, con la participación de un (1) artista de género llanero, con mínimo Quince (15) años de trayectoria artística y experiencia a nivel INTERNACIONAL, deberá acreditar experiencia como mínimo en Ocho (08) grabaciones musicales y estar acompañado de su grupo base, como mínimo de cinco (05) integrantes (dos Arpas, cuatrista, maraquero, bajista). Éste deberá interpretar como mínimo Diez (10) temas de sus grabaciones más reconocidas, en el género llanero. Para el desarrollo de las actividades contractuales el municipio obra con total autonomía administrativa, financiera y contractual para la determinación de las obligaciones derivadas del presente estudio previo.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	
[F] - Servicios	82000000 - SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82150000 - ARTISTAS E INTERPRETES PROFESIONALES	82151700 - PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS	82151705 - SERVICIOS DE VOCALISTAS
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	93141701 - ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	93141700 - CULTURA	93141702 - SERVICIOS DE PROMOCION CULTURAL

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

FECHA 26/12/24

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para la debida colaboración y coordinación de acciones entre el Departamento de Casanare y los diecinueve (19) Municipios, en busca de proteger, difundir, conservar y fomentar el patrimonio cultural inmaterial PCI; se hace indispensable la suscripción de convenios interadministrativos. Para el desarrollo del objeto "APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO PARA EL XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DURANTE LOS DIAS 02 AL 06 DE ENERO DE 2025", se estima viable la celebración de un convenio Interadministrativo con una entidad Estatal, en virtud del principio constitucional de coordinación contenido en el inciso segundo del artículo 209 de la Carta Política, desarrollado por el artículo 6 de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, que impone el deber a las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado desarrollo de las actividades propias de "los cometidos, fines y funciones estatales" que les asigna la ley. De manera que para la debida colaboración y coordinación de acciones orientadas a fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, se considera pertinente suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de Paz de Ariporo, identificado con Nit No. 800103659-8, representado legalmente por el señor JORGE CAMILO ABRIL TARACHE, elegido popularmente alcalde, según consta de acta de posesión del 28 de Diciembre de 2023 Las especificaciones técnicas son las siguientes: 1.Una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, con la participación de un (1) artista de género llanero, con mínimo veinticinco (25) años de trayectoria artística y experiencia a nivel INTERNACIONAL, deberá acreditar experiencia como mínimo en once (11) grabaciones musicales y estar acompañado de su grupo base, como mínimo de cinco (05) integrantes (dos Arpas, cuatrista, maraquero, bajista). Éste deberá interpretar como mínimo Diez (10) temas de sus grabaciones más reconocidas, en el género llanero. 2.Una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, con la participación de un (1) artista de género llanero, con mínimo veinticinco (25) años de trayectoria artística y experiencia a nivel INTERNACIONAL, deberá acreditar experiencia como mínimo en once (11) grabaciones musicales y estar acompañado de su grupo base, como mínimo de cinco (05) integrantes (dos Arpas, cuatrista, maraquero, bajista). Éste deberá interpretar como mínimo Diez (10) temas de sus grabaciones más reconocidas, en el género llanero. 3.Una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, con la participación de un (1) artista de género llanero, con mínimo Quince (15) años de trayectoria artística y experiencia a nivel INTERNACIONAL, deberá acreditar experiencia como mínimo en Ocho (08) grabaciones musicales y estar acompañado de su grupo base, como mínimo de cinco (05) integrantes (dos Arpas, cuatrista, maraquero, bajista). Éste deberá interpretar como mínimo Diez (10) temas de sus grabaciones más reconocidas, en el género llanero. 4) Informe descriptivo de cada una de las actividades desarrolladas y cofinanciadas por el departamento, que den cuenta de la fecha, hora y lugar de la realización de cada una de ellas, allegando hojas de visa artística de cada uno de los artistas a contratar; estas hojas de vida deben ir debidamente soportada con experiencia artística. 5) Informe Financiero y Contable de cada una de las actividades desarrolladas y cofinanciadas por el departamento, anexando: Original de los contratos suscritos con los artistas, Origina de comprobantes de pago, copia de la cedula, copia del Rut. 6)Un video en medio magnético con las actividades desarrolladas y cofinanciadas por el departamento en donde se refleje; Grupo base, artistas, publicidad, publico de quien ejerce la muestra artística. 7) Registro fotográfico en medio físico y magnético de cada una de las actividades desarrolladas y cofinanciadas por el departamento. 8) Certificación de cumplimiento e las actividades desarrolladas y cofinanciadas por el departamento expedida por la máxima autoridad de cultura del municipio 9)Soportes de pago de seguridad social - planillas

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El soporte técnico del presente proceso corresponde al proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", aprobado y viabilizado por el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, el cual se encuentra Registrado con el Código BPIN: 2024005850072, en ejecución del Plan de desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA

FECHA 26/12/24

CASANARE 2024-2027" Dentro del Proyecto Estratégico 4. Posicionamiento de la cultura llanera y sus expresiones a nivel nacional e internacional, enfocado a Promocionar, visibilizar y posicionar la riqueza cultural de Casanare; así como, impulsar el desarrollo y la dignificación de la labor de los gestores artísticos y culturales del Departamento. Eje Estratégico 2. Programa 3301: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos. COMPONENTE DEL PROYECTO Incrementar la participación del Departamento en espacios regionales, nacionales y/o internacionales PRODUCTO Servicio de promoción de actividades culturales.

4.3 SOPORTES LEGALES

El presente estudio previo se encuentra regulado por la siguiente normatividad, la cual soporta y viabiliza el objeto a desarrollar: MARCO CONSTITUCIONAL ARTÍCULO 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. ARTICULO 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales (...) ARTÍCULO 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación. ARTÍCULO 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. ARTÍCULO 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. ARTICULO 305: Son atribuciones del gobernador: (...) 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. MARCO LEGAL: LEY 489 DE DICIEMBRE 29 DE 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones; ARTÍCULO 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. ARTÍCULO 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. LEY 397 DE 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el ministerio de la cultura y se trasladan algunas dependencias. ARTICULO 1: "(...) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el

FECHA 26/12/24

Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. (...) ARTÍCULO 5: Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) ARTÍCULO 17: DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. (...) ARTÍCULO 18: DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. LEY 666 DE 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 2º. Adiciónese los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997: Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para: 1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997. (...) 5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997. LEY 715 DE 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. ARTÍCULO 74. COMPETENCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS EN OTROS SECTORES. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental. 74.7. Promover y fomentar la participación de las entidades privadas, comunitarias y sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios que deben prestarse en el departamento. 74.13. Coordinar acciones entre los municipios orientadas a desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas. LEY 80/1993 LEY 1150/2007 LEY 1474/2011 DECRETO 1082/2015

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales y/o especiales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Para estimar los costos de cada una de las muestras que apoya el Departamento, el Municipio de Paz de Ariporo, allegó estudio de mercado que soporto, con cotizaciones realizadas a personas idóneas: FUNDACIÓN EL REPIQUE, CORPORACION CULTURAL CASANARI, FUNDACION MUSICA POR LA PAZ Y EL MEDIO

FECHA 26/12/24

AMBIENTE; quienes tienen experiencia en la realización y presentación de muestras artísticas y culturales, con las cuales fueron estimados los precios de las actividades del proyecto denominado "APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO PARA EL XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DURANTE LOS DIAS 02 AL 06 DE ENERO DE 2025". En mesa técnica de fecha 18 de Noviembre de 2024, se revisó las cotizaciones, el proyecto y se verificó los precios históricos del Departamento de Casanare en convenios interadministrativos similares, y se concluyó que las cotizaciones y el proyecto presentado por el Municipio se ajustan a los precios del mercado. así mismo teniendo en cuenta la Ordenanza N° 012 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES". se garantiza el recurso para el desarrollo del proceso contractual. Las cotizaciones, el proyecto presentado por parte del Municipio y el Acta de Comité Técnico se adjuntan como Anexo y forman parte integral del presente estudio previo como Documentos del Proceso. Por lo anterior, se determina que el apoyo del Departamento de Casanare, al proyecto presentado por el municipio es para una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, con la participación de un (1) artista de género llanero, con mínimo veinticinco (25) años de trayectoria artística y experiencia a nivel INTERNACIONAL, deberá acreditar experiencia como mínimo en once (11) grabaciones musicales y estar acompañado de su grupo base, como mínimo de cinco (05) integrantes (dos Arpas, cuatrista, maraquero, bajista). Éste deberá interpretar como mínimo Diez (10) temas de sus grabaciones más reconocidas, en el género llanero, una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, con la participación de un (1) artista de género llanero, con mínimo veinticinco (25) años de trayectoria artística y experiencia a nivel INTERNACIONAL, deberá acreditar experiencia como mínimo en once (11) grabaciones musicales y estar acompañado de su grupo base, como mínimo de cinco (05) integrantes (dos Arpas, cuatrista, maraquero, bajista). Éste deberá interpretar como mínimo Diez (10) temas de sus grabaciones más reconocidas, en el género llanero, una (1) muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, con la participación de un (1) artista de género llanero, con mínimo Quince (15) años de trayectoria artística y experiencia a nivel INTERNACIONAL, deberá acreditar experiencia como mínimo en Ocho (08) grabaciones musicales y estar acompañado de su grupo base, como mínimo de cinco (05) integrantes (dos Arpas, cuatrista, maraquero, bajista). Éste deberá interpretar como mínimo Diez (10) temas de sus grabaciones más reconocidas, en el género llanero. Conforme a las especificaciones técnicas del presente documento. el proceso se ejecutara en un (1) mes El apoyo al proyecto se hará por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS $200.000.000 m/cte; de los cuales el 15% del valor del contrato corresponden a recursos de la vigencia 2024, equivalente a TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE, ($30.000.000), y el 85% restante del contrato que equivale a CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($170.000.000) corresponderán a vigencias futuras 2025 .

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para apoyar el proyecto denominado ""REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO PARA EL XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DURANTE LOS DIAS 02 AL 06 DE ENERO DE 2025"., se estima viable la celebración de un contrato interadministrativo con el Municipio de Paz e Ariporo, atendiendo lo previsto en el artículo 95 en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades públicas la suscripción de contrato interadministrativo para el cumplimiento de los fines de cada una de ellas, desprovisto de todo interés particular; siendo la pretensión fundamental dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico; sin buscar perseguir una retribución ó pago. De tal suerte, que en virtud de los principios de colaboración y coordinación se desarrollaron acciones entre el Departamento de Casanare y el Municipio de Paz de Ariporo en

FECHA: 26/12/24

busca de proteger, difundir, conservar y fomentar el patrimonio cultural inmaterial PCI del Departamento; de manera que sea posible encausar y agilizar la ejecución de recursos del orden Departamental en proyectos, programas y actividades que estén orientadas a la salvaguarda y rescate de los valores ancestrales, la identidad cultural y su preservación en el tiempo con especial énfasis en el folclor llanero; respetando siempre la diversidad cultural y el enfoque diferencial de acuerdo a la competencia legal, a la disponibilidad financiera y basados en los principios de concurrencia, corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad que le asisten al Departamento. Atendiendo la finalidad de los convenios entre entidades públicas y previendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social (N° 8, artículo 1 Ley397/1997) y que en ese orden tendrán prioridad sobre cualquier otra asignación, tal como se establece en los preceptos constitucionales (artículos 350 y 366); el Departamento de Casanare considera indispensable y oportuno la suscripción de un contrato interadministrativo con el Municipio de Paz de Ariporo, para apoyar el proyecto denominado: ""REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO PARA EL XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DURANTE LOS DIAS 02 AL 06 DE ENERO DE 2025".". Al respecto, la Jurisprudencia ha señalado: En sentencia C-671/15, del 28 de octubre de 2015, la Corte Constitucional se pronunció respecto de la regulación de los convenios interadministrativos: "(...) El convenio interadministrativo fue consagrado en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 (...), como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que (...) se cumpla el interés general. (...)" La Corte Constitucional en sentencia C671 de 1999, sostuvo lo siguiente: "En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." "(...) El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada". Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público." La sección tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 29 de mayo 2014, con radicación N° 85001233100020050003 50; ha señalado: "(...) De manera uniforme y reiterada la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que en cuanto la celebración de los convenios interadministrativos supone una de las formas de la actividad negocial de las entidades del Estado en la que confluyen las voluntades de varias autoridades de la Administración y cuya finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados (...)". "(...) que la naturaleza del contrato no depende de su régimen jurídico y, por tanto, al haberse adoptado un criterio orgánico en la ley, serán considerados contratos estatales todos aquellos que celebren las entidades que gocen de esa misma naturaleza. (...)"De este modo, son contratos estatales 'todos los contratos que celebren las entidades públicas del Estado, ya sea que se regulen por el Estatuto General de Contratación Administrativa o que estén sujetos a regímenes especiales', y estos últimos, (...), son objeto de control por parte del juez administrativo, caso en el cual las normas procesales aplicables a los trámites que ante éste se surtan no podrán ser otras que las del derecho administrativo y las que en particular existan para este tipo de procedimientos, sin que incida la normatividad sustantiva que se le aplique a los contratos (...)" LEY 80/1993 LEY 1150/2007 LEY 1474/2011 DECRETO 1082/2015.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la contratación, en este caso se tuvo en consideración lo previsto en el artículo 95 en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades públicas la suscripción de convenios interadministrativos para el cumplimiento de los fines de cada una de ellas, desprovisto de todo interés particular;

DO
FECHA: 26/12/24

siendo la pretensión fundamental dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico; sin buscar perseguir una retribución ó pago. De tal suerte que los convenios interadministrativos se celebran entre entidades estatales con la finalidad de cumplir con un fin común, en el que no tienen intereses opuestos, ni persiguen un fin particular.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con la Ley 489 de1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones; se permitió que las Entidades Estatales a las que hace alusión el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, unan esfuerzos con fines comunes y de interés público, para el cumplimiento de funciones legales y constitucionales. Para el caso concreto, la otra entidad pública es una entidad territorial Municipio de Mani Casanare

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo: Matriz de riesgos.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

APOYAR EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZACION DE EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO PARA EL XXXI FESTIVAL DE LA LLANURA A DESARROLLARSE EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DURANTE LOS DIAS 02 AL 06 DE ENERO DE 2025".

DOCUMENTO DE APOYO
FECHA: 26/12/24
Eduard

No. 2024-04603

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Parque de Eventos -Municipio de Paz de Ariporo-Casanare (CASANARE PAZ DE ARIPORO)

8.3 FORMA DE PAGO

La Gobernación de Casanare, trasferirá los recursos de sus aportes de la siguiente forma: a) Un Desembolso correspondiente al 15% del valor de su aporte en la vigencia 2024 equivalente a TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), previa suscripción del acta de inicio, cronograma de actividades y apertura de la cuenta de ahorros separada no conjunta a nombre del convenio b) Un segundo desembolso correspondiente al 75% del valor de su aporte restante equivalente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), se girara en la vigencia 2025 previa presentación del plan de inversión del 75% de los recursos y un pago final correspondiente al 10% del valor del convenio y equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) Previa presentación de informe técnico y financiero sobre la ejecución del 100% de las obligaciones emanadas del convenio, con sus respectivos soportes, así como la entrega de los productos que se hayan pactado, suscripción del acta de liquidación, y demás trámites administrativos a que haya lugar.

8.4 TIPO CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
8.5 PLAZO	uno (1) MES No obstante, su plazo máximo de ejecución será hasta el 2025-01-24
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$200.000.000,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ RUIZ** Cedula: 1118542752 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **YESICA JOHANA CORREDOR ALVARADO** Cedula: 1116666877 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **ESTEFANIA ANTOLINEZ VELANDIA** Cedula: 1115862336 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **ESTEFANIA ANTOLINEZ VELANDIA** Cedula: 1115862336 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **CLAUDIA BIVIANA NOCUA CARDOZO** Cedula: 1118538101 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

DOCUMENTO TECNICO
FECHA 26/12/24
FIRMA Eduth

No. 2024-04603

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: **JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS** Cedula: 1010201883 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **ESTEFANIA ANTOLINEZ VELANDIA** Cedula: 1115862336 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) CULTURA Y TURISMO	

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 26/12/24
FIRMA Ededa